

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR

Nomenclatura : AS-SM-16-2025-MDCHH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE CATAYOC DEL CENTRO POBLADO DE CATAYOC, DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CODIGO CUI N° 2597651

Ruc/código :	20611860715	Fecha de envío :	14/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES & SERVICIOS GENERALES WILLIAM E.I.R.L.	Hora de envío :	11:32:08

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

De conformidad con el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado, en especial lo dispuesto en relación con los principios de transparencia y libre concurrencia, me permito presentar la siguiente observación a las bases del proceso:

En el apartado correspondiente al perfil del residente de obra, se ha establecido como requisito que el profesional cuente con una experiencia mínima de 36 meses en ejecución de obras similares. No obstante, consideramos que dicho requerimiento resulta desproporcionado en relación con la naturaleza y tipología del proyecto, el cual corresponde a la ejecución de plazas y plazuelas, un rubro que no presenta una alta demanda de especialización técnica ni alta complejidad constructiva como en otro tipo de obras (por ejemplo, hospitales, infraestructura vial, etc.)

Cabe señalar que, debido a las características particulares de este tipo de obras, no existe una gran cantidad de profesionales que cuenten con dicha cantidad de experiencia específica, lo que restringe injustificadamente la participación de postores, vulnerando así el principio de libre concurrencia.

En tal sentido, solicitamos se reformule el requisito de experiencia del residente de obra, adecuándolo razonablemente al objeto del contrato, a fin de garantizar una mayor participación de postores, promoviendo la competencia y asegurando que el proceso se realice dentro de los principios que rigen la contratación pública., el cual razonablemente debe ser 24 meses según el marco de la normativa de contratación pública

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: A.3 Literal: a.3 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de libre concurrencia de postores

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación formulada por el postor respecto al requisito de experiencia mínima del profesional propuesto como residente de obra, el área usuaria manifiesta lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley N.º 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, así como lo señalado en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, se reconoce como principios que rigen la contratación pública los de transparencia, libre concurrencia y competencia, los cuales deben ser garantizados en todo procedimiento de selección.

En ese marco, habiéndose evaluado la naturaleza y tipología del proyecto ¿referido a la ejecución de plazas y plazuelas¿, se advierte que no se trata de una obra de alta complejidad técnica ni especializada. Por lo tanto, el requerimiento inicial de acreditar 36 meses de experiencia específica podría generar una restricción injustificada de la participación de postores, afectando la pluralidad de ofertas.

En consecuencia, se acoge la observación formulada, disponiéndose la modificación correspondiente en las Bases, estableciendo que el profesional propuesto como residente de obra deberá acreditar una experiencia mínima de 24 meses en ejecución de obras similares, en atención a los principios de razonabilidad, proporcionalidad y libre concurrencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

24 meses para residencia de obra

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR

Nomenclatura : AS-SM-16-2025-MDCHH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE CATAYOC DEL CENTRO POBLADO DE CATAYOC, DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CODIGO CUI N° 2597651

Ruc/código : 20408093920

Fecha de envío : 14/04/2025

Nombre o Razón social : EMPRESA CONSTRUCTORA SOL Y ORO S.R.L.

Hora de envío : 19:31:51

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Con relación al numeral 28.4 de las Bases, que indica que "el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60%", se formula la siguiente observación:

Se solicita que dicho porcentaje mínimo sea modificado a un 30%, con el objetivo de permitir la participación de empresas con menor capacidad de contratación, promoviendo así una mayor concurrencia de postores y fomentando la libre competencia.

La exigencia actual del 60% podría generar una restricción innecesaria que limite la participación de empresas que, si bien cuentan con experiencia relevante, no disponen de la capacidad para asumir un porcentaje tan alto en la ejecución del contrato. Reducir este umbral permitiría ampliar el universo de potenciales postores, sin afectar los principios de eficiencia y calidad en la ejecución contractual.

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: 28.4

Literal: 28.4

Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la observación formulada respecto al numeral 28.4 de las Bases, referida al porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato por parte del integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, el área usuaria comunica lo siguiente:

Se acoge la observación.

En la etapa de integración de bases, se modificará el numeral correspondiente, a fin de establecer que el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para cada integrante del consorcio será de 30%.

Esta modificación tiene como finalidad promover una mayor concurrencia de postores y fomentar la libre competencia, permitiendo la participación de empresas con experiencia relevante, pero con menor capacidad de contratación directa. Asimismo, se busca evitar restricciones innecesarias que puedan limitar el acceso a potenciales postores, garantizando al mismo tiempo los principios de eficiencia, calidad y cumplimiento en la ejecución del contrato.

De esta manera, se deja a criterio de los postores la distribución del porcentaje de participación entre los consorciados, siempre que ninguno de ellos tenga una participación inferior al 30%, asegurando así un compromiso real y proporcional en la ejecución contractual por parte de cada integrante del consorcio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR

Nomenclatura : AS-SM-16-2025-MDCHH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE CATAYOC DEL CENTRO POBLADO DE CATAYOC, DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CODIGO CUI N° 2597651

Ruc/código : 20408093920

Fecha de envío : 14/04/2025

Nombre o Razón social : EMPRESA CONSTRUCTORA SOL Y ORO S.R.L.

Hora de envío : 19:32:28

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Con relación al numeral 28.4 de las Bases, que indica que "el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60%", se formula la siguiente observación:

Se solicita que dicho porcentaje mínimo sea modificado a un 30%, con el objetivo de permitir la participación de empresas con menor capacidad de contratación, promoviendo así una mayor concurrencia de postores y fomentando la libre competencia.

La exigencia actual del 60% podría generar una restricción innecesaria que limite la participación de empresas que, si bien cuentan con experiencia relevante, no disponen de la capacidad para asumir un porcentaje tan alto en la ejecución del contrato. Reducir este umbral permitiría ampliar el universo de potenciales postores, sin afectar los principios de eficiencia y calidad en la ejecución contractual.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 28.4

Literal: 28.4

Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación al numeral 28.4 de las Bases, que indica que "el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60%", se formula la siguiente observación:

Se solicita que dicho porcentaje mínimo sea modificado a un 30%, con el objetivo de permitir la participación de empresas con menor capacidad de contratación, promoviendo así una mayor concurrencia de postores y fomentando la libre competencia.

La exigencia actual del 60% podría generar una restricción innecesaria que limite la participación de empresas que, si bien cuentan con experiencia relevante, no disponen de la capacidad para asumir un porcentaje tan alto en la ejecución del contrato. Reducir este umbral permitiría ampliar el universo de potenciales postores, sin afectar los principios de eficiencia y calidad en la ejecución contractual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR
Nomenclatura : AS-SM-16-2025-MDCHH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE CATAYOC DEL CENTRO POBLADO DE CATAYOC, DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CODIGO CUI N° 2597651

Ruc/código :	20408093920	Fecha de envío :	14/04/2025
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA SOL Y ORO S.R.L.	Hora de envío :	19:34:38

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

se consulta si para el presente procedimiento de seleccion de aceptara para acreditar la experiencia en la especialidad la ejecucion de obras en parques y/o alamedas

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: B Literal: B **Página: 43**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara que para el presente procedimiento de selección de consideran obras relacionadas a parques o alamedas, ya que estas están en la tipología de proyecto del presente procedimiento de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR

Nomenclatura : AS-SM-16-2025-MDCHH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE CATAYOC DEL CENTRO POBLADO DE CATAYOC, DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CODIGO CUI N° 2597651

Ruc/código : 20408093920

Nombre o Razón social : EMPRESA CONSTRUCTORA SOL Y ORO S.R.L.

Fecha de envío : 14/04/2025

Hora de envío : 19:36:51

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Con el objetivo de fomentar una mayor pluralidad y competencia entre los postores en el presente proceso de selección, se propone reducir el requisito de experiencia del Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) propuesto, pasando de los requisitos estándar a un mínimo de doce (12) meses de experiencia general o específica en el puesto solicitado, según corresponda.

Esta medida se alinea con el principio de libre concurrencia establecido en la normativa de contrataciones del Estado, permitiendo la participación de un mayor número de proveedores calificados, sin menoscabar la calidad del servicio requerido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** A.3 **Literal:** A.3 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la observación formulada respecto al requisito de experiencia del Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA), el área usuaria precisa lo siguiente lo siguiente: Se acoge la observación. En la etapa de integración de bases se modificará el requisito correspondiente, estableciendo que el Especialista en SSOMA deberá acreditar una experiencia mínima de doce (12) meses, ya sea de experiencia general o específica en el puesto solicitado, según corresponda.

Esta medida se adopta con el objetivo de fomentar una mayor pluralidad y competencia entre los postores, permitiendo la participación de un número más amplio de proveedores que cuenten con la formación y capacidades necesarias, aun cuando no dispongan de una experiencia más extensa.

La modificación se encuentra alineada con el principio de libre concurrencia establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, sin que ello implique menoscabo de la calidad del servicio requerido, pues se seguirá exigiendo el cumplimiento de los demás requisitos técnicos y profesionales establecidos en las Bases.

De esta manera, se garantiza el equilibrio entre la promoción de una competencia efectiva y el aseguramiento de la idoneidad del personal clave propuesto para la correcta ejecución del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null